

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 »
Por seis meses.	10'50 »
Por un año.	20'50 »
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 »
Por seis meses.	13'50 »
Por un año.	24'00 »
Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.	

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar ante de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en el Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de ultramar, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en su no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que se publica la inserción de la ley en el Boletín de la provincia de Logroño.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excma. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los pagos en la Capital, por medio de Libranza del Tesoro, Oficio Postal o letra de fácil giro.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 12 de junio

Obras Públicas

1497

Hasta las trece horas del día 23 del mes actual se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria, Burgos, Alava (Jefatura en Bilbao) y Navarra (Jefatura en San Sebastián) a horas hábiles de oficina para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios para conservación del firme en los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Logroño a Cabañas de Virtus, cuyo presupuesto de contrata asciende a 8.210'41 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses y la fianza provisional de 247'00 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y condiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura el día 28 del actual a las once horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en pa-

pel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En la proposición se hará constar por el citador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 y Real orden de 36 del mismo mes y año referentes a contratación de obras y servicios públicos y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para toda esta provincia por la Junta designada a este efecto, publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 1.º de Junio de 1929, desechándose desde luego la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Logroño a 1.º de Junio de 1930.

El Ingeniero Jefe,
Desiderio Pagola.
Ayuntamiento de Grañón.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Logroño

ANUNCIO

1549

Aprobados por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial con fecha 4 de los corrientes, los trabajos de la comprobación de Registros Fiscales de edificios y solares de los pueblos de Rivafrecha y Lagunilla, se hace saber:

Que las reclamaciones colectivas concernientes a la comprobación de Registros Fiscales, autorizadas por el artículo 242 del vigente Reglamento para los servicios del Catastro de 30 de mayo de 1928, podrán formularse en el plazo de «un año» a contar desde el citado día cuatro de los corrientes, fecha del acuerdo de aprobación de los trabajos de comprobación.

Lo que se hace público, para conocimiento de los Ayuntamientos, Juntas periciales y contribuyentes de los pueblos interesados.

Logroño 12 de junio de 1930
—El Administrador de Rentas Públicas, Nicanor Herrero.

Administración principal de Correos de Logroño

ANUNCIO

1540

Debiéndose proceder a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre o automóvil entre la oficina del Ramo en Cenicero y su estación férrea bajo el tipo máximo de mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración Principal y Subalterna de Cenicero, con arreglo a lo preceptuado en el párrafo 2.º del art. 1.º del Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en el papel timbrado de la clase sexta que se presenten en las oficinas de Logroño y Cenicero, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el 14 de julio próximo a las 17 horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar también en esta Administración principal, ante el señor Jefe de la misma el día 19 del citado mes a las once.

Logroño, 9 de junio de 1930.
El Administrador principal
Eugenio Ugarte

Modelo de proposición

D. F. de T. natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la oficina del Ramo de..., a la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma)

Administración de Justicia

EDICTO

1518

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de primera instancia de esta Ciudad.

Hago saber: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

Sentencia.—En la Ciudad de Logroño a veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta, el señor don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes de una como demandante D.ª Francisca García y García, de esta vecindad como madre y representante legal de su hija natural menor de edad María de los Dolores García defendida por el Letrado Alfonso Mato y representada por el Procurador don Florencio Ballugera García, y de otra como demandados el Ilustrísimo Sr. Fiscal en representación de las personas desconocidas y ausentes que se creyeron con derecho a impugnar la solicitud de

la demandante; don Raimundo doña Natalia García asistida de su esposo don Manuel García Mediano, don Honorio García, don Cirilo Molina, por si y en representación de sus hijos menores de edad Alfonso y Milagros Molina García representados por el Procurador don Félix Manzanares y defendidos por el Letrado don Jesús Ruiz del Río y don Mames García y García declarado en rebeldía sobre reconocimiento de hija natural y otros extremos; y... Fallo: Que debo declarar y declaro 1.º que la niña María de los Dolores García que hoy aparece inscrita en el Registro Civil, sección de nacimientos de El Rasillo de Cameros bajo inscripción número seiscientos ocho folio ochenta y seis cuaderno trece de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos diez y siete nacida el veintiseis de dicho mes y año y nota marginal de reconocimiento de hija natural de la actora, la es en efecto, siendo a su vez hija natural del finado don Nicasio García Navarrete, marido que fué de la demandada doña Francisca García y García 2.º que la expresada niña María de los Dolores tiene la condición o cualidad legal de hija legitimada por el subsiguiente matrimonio de sus padres naturales, los indicados don Nicasio García Navarrete y doña Francisca y García 3.º que como consecuencia de tal declaración de hija legitimada disfruta de los mismos derechos de los hijos legítimos, debiendo anotarse en el Registro Civil correspondiente su legitimación en la forma prescrita en el artículo sesenta y cinco de la Ley del Registro Civil y en el treinta y cinco de su Reglamento. Declaro a la repetida niña María de los Dolores García García heredera universal de su padre don Nicasio García Navarrete, reservando a la viuda doña Francisca García el usufructo vital que le reconoce el artículo ochocientos treinta y cuatro del Código Civil. Condono a los demandados a pasar por las declaraciones precedentes y no hago especial condena de costas.—Así por esta mi sentencia que mediante la rebeldía del demandado don Mames García se notificará en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Martín N. Castellanos.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

El presente edicto se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía don Mames García y García.

Logroño 5 de Junio de 1930.
Martín N. Castellanos.—D.
S. O. Jesús Alfeirán Taboada.

EDICTO

1519

Don Víctor Ruiz de la Cuesta y Burgo, Juez de primera instancia del Partido de Alfaro. Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de doña Victoriana Fernández Pérez, que estaba casada con don Antonio Lapedriza Mendizabal, natural y vecina de Rincon de Soto, que falleció en dicha villa el 12 de noviembre de 1929, reclaman la herencia sus hermanos don Julián y doña Faustina Fernández Pérez, habiéndose acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que en el término de treinta días a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia comparezcan ante este Juzgado a justificar su derecho en forma legal.

Dado en Alfaro a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta.

Víctor Ruiz de la Cuesta
El Secretario, Joaquín Hernández.

EDICTO

1324

El Ayuntamiento pleno de esta localidad en sesión de 7 del actual y entre otros acuerdos, procedió a la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes Real y Personal a los efectos de la confección del Repartimiento general de Utilidades, para el año actual de 1929 a que se refiere el artículo 489 del vigente Estatuto-ley municipal correspondiendo sus nombramientos a los señores que a continuación se expresan.

PARTE REAL

Don Fermín Navajas Moreno, mayor contribuyente por rústica domiciliado en el término.

Don Juan Martínez Ormaechea, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Don Juan Antonio Sáenz Gutiérrez, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Manuel Tabernero Ruiz, mayor contribuyente por in-

dustrial, domiciliado en este término.

PARTE PERSONAL

Parroquia de San Román

Don Dámaso Robres Pérez Aradros, Cura Párroco.

Don Donato Tabernero del Pueyo, contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

Don Manuel Lasanta García, contribuyente por urbana, residente y domiciliado.

Don Manuel Vallejo Sáenz, id. por industrial id. id.

Parroquia de Badillo

Don Pedro García, Cura Párroco.

Don Ignacio Blanco del Valle, mayor contribuyente por rústica.

Don Tomás Díez García, mayor contribuyente por urbana.

No hay industrial.

Parroquia de Avellaneda

No hay Cura Párroco.

Don Justo Leriz Ruiz, mayor contribuyente por rústica.

Don Gregorio Martínez Sáenz, mayor contribuyente por urbana.

No hay industrial.

Parroquia de Valdeosera

Don Antonino Nájera, Cura Párroco.

Don Natalio Martínez Sáenz, mayor contribuyente por rústica.

No hay contribuyentes por industrial ni urbana.

Parroquia de Velilla

Don Ruperto Grondes Viaguera, Cura Párroco.

Don Isaac Iñiguez e Iñiguez, mayor contribuyente por rústica.

Don Luis Ulecia Fernández, mayor contribuyente por urbana.

No hay industrial.

Todos como dispone el artículo 484 del Estatuto Municipal residentes y con domicilio en la parroquia.

Y para que conste y surta sus efectos e inserción en el Boletín Oficial de la provincia expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde en San Román de Cameros a 8 de Mayo de 1930.

El Alcalde Manuel Tabernero.

EDICTO

988

Don Gregorio Tecedor Bañares, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que según resulta de la Junta municipal del Censo Electoral, han sido designados como Vocales y suplentes

para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don Millán Galán Jiménez como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

PARA VOCALES

Benigno Esteban Torres
Modesto Bañares Ortiz
Emilio Ruano Metola
Primitivo Bañares Ruiz
Raimundo Sacristan López
Teodoro Salazar

PARA SUPLENTE

Lucio Ruiz Barahona
Romualdo Ruiz Pérez
Cayo Barrasa
José García Ortiz
Bernabé Martínez Cárcamo
Severo Gómez Casas

Para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Baños de Rioja a veintisiete de marzo de mil novecientos treinta.

V.º B.º El Presidente, Gregorio Tecedor.—El Secretario Domingo Pérez.

1521

EDICTO

Propuesto por la Comisión municipal permanente el suplemento de crédito por medio de Transferencia de veintitrés mil una pesetas y noventa y dos céntimos que han de aplicarse a satisfacer créditos reconocidos durante el ejercicio obras de la Casa Consistorial y de defensa sobre la ribera del río Ebro en los Sotos de aprovechamiento vecinal, se hace público que dicha propuesta se halla expuesta en la Secretaría municipal para que los que se crean perjudicados puedan interponer las oportunas reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno durante quince días, a contar de la fecha, conforme determina el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924.

Calahorra a cinco de Junio de 1930.

El Alcalde
Crescencio Gil

EDICTO

1545

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día trece de abril del corriente año la oportuna propuesta de suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de trescientas pesetas por medio de suplemento de crédito queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial, el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Anguiano a 27 de abril de 1930.

El Alcalde
Juan Díez

Comisión gestora del hospital militar de Logroño

1541

Debiendo adquirirse en compra directa para las atenciones del Hospital Militar de esta Plaza durante el próximo mes de Julio los artículos que se expresan a continuación se hace saber para el que lo desee pueda presentar sus ofertas en sobre cerrado dirigido al señor Presidente de esta Comisión señor Coronel del Regimiento de Infantería Cantabria número 39 en la Secretaría de la misma (Hospital militar) hasta las doce horas del día 27, debiéndose sujetar las proposiciones al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha Secretaría todos los días laborables de 10 a 13.

Artículos necesarios

Aceite de 1.ª, aceite de 2.ª, arroz, azúcar, alubias, caté, cebollas, verduras, fruta seca, fruta fresca, dulce, garbanzos, huevos, jamón limpio, jabón común, lejía Aragonesa, pasta para sopa, patatas, tocino, tomate, vino de Jerez, galletas, queso seco, queso fresco, coñac, lentejas, chocolate, bacalao sin espinas, mermelada, carbón de

cok, carbón de hulla, carbón vegetal, leña, carne de vaca para cocido, filetes de vaca para bistek, hueso de vaca para riones, sesos; manteca de cerdo, manteca de vaca, bizcochos, leche de vacas, vino tinto, merluza, pescadilla, gallinas en vivo, cerealine y ceregumil las cantidades que se necesiten.

Logroño 9 de Junio de 1930
El Capitán Secretario, Ilegible.

REQUISITORIA

1520

Viguera Carasa, Diego, natural de Logroño, de 18 años, soltero, jornalero, hijo de Natalio y de Francisca, vecino de Barcelona y domiciliado últimamente en Logroño calle de Albornoz número 7 y cuyo actual paradero se desconoce procesado en causa número 48 del año 1929, por robo, comparecerá ante dicho Juzgado dentro del término de diez días, para constituirse en prisión y otras diligencias recordadas en el expresado sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Dado en Granollers a cuatro de Junio de mil novecientos treinta.

Carlos Vazquez Ruiz; Rubricado; El Secretario, Teodosio Aznar.

CEDULA DE CITACIÓN

1548

En virtud de lo acordado por el señor Juez de 1.ª instancia del partido en providencia de este día dictada en expediente que se instruye para reclusión definitiva en un manicomio de Cerverina Cabezón Martínez, de sesenta y cuatro años, casada, natural y vecina de Torrecilla en Cameros, hija de Anselmo y Lucia, actualmente en el Manicomio provincial de Logroño se cita, llama y emplaza a los parientes de la misma para que dentro del término de un mes contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales y de acuerdo con el R. D. de 19 de mayo de 1885 comparezcan en este Juzgado a fin de ser oídos en citado expediente, con apercibimiento de que de no verificarlo, se resolverá sin su audiencia.

Torrecilla en Cameros a 11 de junio de 1930.

El Secretario judicial, Bonifacio M. Pinillos.

Comunidad de regantes de Rincón de Soto.

1546

Para dar cumplimiento a cuanto dispone el artículo 53 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad y para acordar las obras que han de ejecutarse en defensa de este término, se convoca a Junta General ordinaria cuya sesión se celebrará a las once de la mañana del día 29 del actual en el salón de sesiones de la casa consistorial, advirtiendo que de no haber mayoría y no poder celebrar sesión, tendrá lugar en segunda convocatoria el día 6 de julio próximo a igual hora y en el mismo local y se tomarán acuerdos con los que concurren.

Rincón de Soto a 11 de junio de 1930.—El Presidente, Martín Llorrente.

Junta de Plaza y Guarnición de Pamplona

1552

Desde la fecha de este anuncio hasta el día 25 del actual se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta (Detall del Parque de Intendencia), para la adquisición en las cantidades que requieran las necesidades del servicio durante el mes de Julio próximo, de los artículos de consumo corriente en el Parque de Intendencia de Pamplona, Depósito de Intendencia de Logroño y Hospital militar de Pamplona. Las condiciones que deben reunir los artículos figuran en los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en los Establecimientos citados. Las proposiciones para ser admitidas han de ser acompañadas de muestra de los artículos, del recibo de la contribución, de la cédula personal y del recibo que acredite que el proponente ha hecho el Depósito del 10 por 100 de su proposición en la Caja de uno de los Establecimientos citados. cuyo depósito será devuelto una vez cumplido el com-

promiso si la proposición es aceptada o inmediatamente después de la adjudicación en caso contrario. La presentación de una proposición lleva consigo la conformidad del proponente con todas las cláusulas del pliego de condiciones. Son de cuenta del adjudicatario el 130 por 100 de pagos del Estado, los timbres de las facturas y el importe de los anuncios.

Pamplona, 10 de junio de 1930.

El Secretario, Andrés Carramolino.

Administración Municipal

1528

Formado el Padrón del impuesto de cédulas personales para el año actual de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el plazo de quince días, pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar por escrito las reclamaciones legales según prescriben las disposiciones vigentes.

Alfaro 4 de Junio de 1930.

El Alcalde,
Román Díez

1508

EDICTO

Confecionados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica de este término y al Registro Fiscal de Edificios y Solares del mismo que han de surtir efectos en el Repartimiento y Padrón del venidero ejercicio de 1931, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario a los efectos de examen y reclamaciones legales.

Cervera del Río Alhama 2 de junio de 1930.

El Alcalde,
Serafín Benito

1469

EDICTO

Confecionado el apéndice al amillaramiento de rústica de este término municipal, y el recuento de ganadería del mismo, para efectos tributarios del año 1931, quedan ambos documentos expuestos al público en esta Secretaría durante 15 días respectivamente para su examen e interposición de las reclamaciones que procedan.

Albelda de Iregua 3 de junio de 1930.

El Alcalde,
Tomás Zorzano

Depositaria de fondos municipales de Ocón

Primer Trimestre de 1930

Cuenta trimestral que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 584 del estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y art. 129 dea Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

Primera Parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	911'89
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	7.956'14
CARGO.	8.868'03
Data por pagos verificados en igual trimestre	5.672'99
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	3.195'04

Segunda Parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		Total de las operaciones hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1 Rentas						
2 Aprovechamientos de bienes comunales			418'50		418'50	
3 Subvenciones						
4 Servicios municipalizados						
5 Eventuales y extraordinarios						
6 Arbitrios con fines no fiscales						
7 Contribuciones especiales						
8 Derechos y tasas						
9 Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales						
10 Imposición municipal			84'00		84'00	
11 Multas						
12 Mancomunidades						
13 Entidades menores						
14 Agrupación forzosa del Municipio					8.365'53	
15 Resultas					8.868'03	
Cargo.			502'50			
PAGOS						
1 Obligaciones generales			1.175'31		1.175'31	
2 Representación municipal			165'00		165'00	
3 Vigilancia y seguridad						
4 Policía urbana y rural			348'71		348'71	
5 Recaudación			100'00		100'00	
6 Personal y material de oficinas			1.171'90		1.171'90	
7 Salubridad e higiene			242'83		242'83	
8 Beneficencia			715'00		715'00	
9 Asistencia social						
10 Instrucción pública						
11 Obras públicas						
12 Montes			154'00		154'00	
13 Fomento de los intereses comunales			75		75	
14 Mancomunidades						
15 Entidades menores						
16 Agrupación forzosa del Municipio					520'00	
17 Imprevistos					405'24	
18 Resultas			520'00		405'24	
Data.	8.365'53		5.627'09		5.627'99	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Ocón a 31 de marzo de 1930.—El Depositario, Florencio Galilea

INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Ocón a 31 de marzo de 1930.—El Secretario Interventor, Tomás Alcazar.—V.º B.º El Alcalde, Antolín Viguera.

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño.—Distrito municipal de Tricio.

Año de 1930

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores contribuciones directas, tienen con aquéllos derechos de sufragio para Compromisarios en las elecciones para Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 7 individuos y lo constituyen en la actualidad los siguientes:

CONCEJALES

Julián de Pablo la Orden.
Francisco García García
Ponciano Ibañez Solviabal
Paulino García García

MAYORES CONTRIBUYENTES

Pedro Ibañez Sacristán
Julián Pérez Tuesta
Venancio Solviabal Conzález
Honoato Salviabal Ibañez
Pedro Sacristán Hernáez
Máximo Fernández Solvidal
Alejandro Lacalle Pérez
Gregorio Fernández Villasana
Máximo Barragán Sacristán
Higinio Nájera Martínez
Leopoldo Alegría Hernáez
Juan Pérez Torres
Adolfo Fernández Asensio.
Claudio Pérez Fernández
Pedro Pérez Hernández
Benito Sacristán Fernández
Octavio Olarte García
Plácido Lacalle Pérez
Valentín Solviabal Nalda
Fidel Pérez Solviabal
Jesús Ortiz Lurón
Felipe de Pablo Fernández
Dionisio Hornos Morga
Feliciano Fernández Solviabal
Teodoro Victoriano Hernández
Teodoro Ceniceros Herreros
Ildefonso Nalda Nájera
Vicente Matute García

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se ex-

ponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

Tricio a 22 de Enero de 1930.—El Alcalde, Julián Nalda.—El Secretario, Higinio Andrés.

ANUNCIOS

ANUNCIO

1551

Acordada por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento la Transferencia de crédito de unos capítulos a otros del presupuesto municipal ordinario, correspondiente al actual ejercicio de 1930 sin dejar indotadas las consignaciones y servicios de que ha de ser transferido, se hallará de manifiesto al público en Secretaría de este Ayuntamiento el correspondiente expediente a los efectos de reclamación por término de quince días una vez que el presente anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tricio a 12 de junio de 1930.—El Alcalde, Julián Pérez

ANUNCIO

1485

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 44 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes se convoca a Junta general ordinaria a todos los partícipes para el día 19 de los corrientes, y hora de las once y media de la mañana en el local de costumbre para tratar asuntos de interés que se hallan de manifiesto en Secretaría.

Aldeanueva de Ebro 1 de Junio de 1930.

El Presidente
Maximo Martínez
Imp. Artes Gráficas—Logroño